



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



"Año de la Universalización de la Salud"

## Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 257-2020-P-CSJJU/PJ

Huancayo, dos de agosto del  
año dos mil veinte.-

**Sumilla:** RECONFORMAR desde el lunes 03 de agosto del presente año la Sala Única de Emergencia con competencia en el Distrito Judicial de Junín, con excepción de las Provincias de Tarma, Junín y La Oroya; y convertir otros Juzgados en Órganos Jurisdiccionales de Emergencia durante el Estado de Emergencia Nacional y dictar otras medidas adicionales.

**VISTA:**

La Resolución Administrativa N° 205-2020-CE-PJ, del 02.08.20 y el Informe N° 77-2020-MJIVF-GAD-CSJJU-PJ de fecha 31.07.20; y,

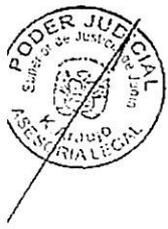
**CONSIDERANDO:**

### **Primero.- Sobre las Facultades de la Presidencia**

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

### **Segundo.- Sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo**

El Principio de Prevención del Título Preliminar de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral. Asimismo, el Principio de Cooperación, establece que el Estado, los empleadores y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales establecen mecanismos





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 257-2020-P-CSJGU/PJ

que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

### **Tercero.- Sobre la prórroga a la suspensión de labores del Poder Judicial**

El Poder Judicial considerando la grave situación que afectaba al país mediante la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, dispuso mediante la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ del 16 de marzo del presente año la suspensión de las labores, así como la suspensión de plazos procesales y administrativos, así como otras medidas destinadas a garantizar la Administración de Justicia en estas graves circunstancias. Posteriormente debido a las sucesivas prórrogas del Estado de Emergencia Nacional, el Poder Judicial dispuso prorrogar la suspensión de labores y reiterar sus otras disposiciones, mediante la emisión de la R.A. N° 117-2020-CE-PJ del 30 de marzo del presente año, la R.A. N° 118-2020-CE-PJ del 11 de abril del presente, la R.A. N° 000061-2020-P-CE-PJ del 26 de abril del presente, la R.A. N° 000062-2020-P-CE-PJ del 10 de mayo del año en curso, la R.A. N° 157-2020-CE-PJ del 25 de mayo del año en curso y la Resolución Administrativa N° 179-2020-CE-PJ, del 30 de junio del presente. Últimamente se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional mediante el D.S. N° 135-2020-PCM, por lo cual el Consejo Ejecutivo del Poder judicial mediante la Resolución Administrativa N° 205-2020-CE-PJ, del 02 de agosto del presente año, dispuso prorrogar la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos hasta el 31 de agosto del 2020 en la jurisdicción de los Departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios, Ancash y otros.

### **Cuarto.- Sobre los Procesos que serán atendidos en nuestra Corte**

En atención, al Estado de Emergencia Nacional decretado por el Presidente de la República, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, dispuso la suspensión de las labores del Poder Judicial a partir de la fecha y por el plazo de 15 días calendarios (art. 1°); la suspensión de los plazos procesales y administrativos (art. 2°) por el mismo periodo; facultando a los Presidentes de Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional para designar los órganos jurisdiccionales y administrativos indispensables en el periodo de emergencia, teniendo presente que en el caso de los Juzgados Penales por lo menos, se designará un juez personal para conocer procesos con detenidos, libertades, requisitorias, habeas corpus, y otros casos de urgente atención, no obstante se deberán emitir las sentencias en los procesos con reos en cárcel, con plazo de prisión preventiva improrrogable por vencer, y en los casos de los Juzgados no penales por lo menos se deberá designar un juez para atender asuntos de violencia familiar, medidas cautelares, admisión y medidas cautelares en procesos de amparo, consignación y endosos en alimentos; y otros casos de urgente atención; asimismo, se deberá designar una Sala Superior Mixta que conocerá las apelaciones de las materias citadas.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 257-2020-P-CSJGU/PJ

**Quinto.- Sobre el Protocolo de Adecuación de los procedimientos del Módulo Corporativo Laboral (MCL) y Sala Superior al tiempo de pandemia ocasionada por el COVID-19**

Teniendo en cuenta el Estado de Emergencia Nacional y las actuales circunstancias, el Dr. Javier Arévalo Vela, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, ha propuesto al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el "Protocolo de Adecuación de los procedimientos del Módulo Corporativo Laboral (MCL) y Sala Superior al tiempo de pandemia ocasionada por el COVID-19", el cual ha sido aprobado por el máximo órgano de gobierno del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000190-2020-CE-PJ del 16 de julio del presente año, el cual tiene por finalidad adecuar los procedimientos que se desarrollan en el Módulo Corporativo Laboral y en las Salas Superiores Laborales con el propósito de que todas las actividades jurisdiccionales se desarrollen de forma virtual a fin de garantizar los estándares normativos sanitarios dispuestos por la pandemia del COVID-19 y la salud de los magistrados y trabajadores del Poder Judicial. Asimismo, el Protocolo señala en sus disposiciones que estas se aplicarán desde el momento en que se levante la suspensión de los plazos procesales en el Poder Judicial; en ese sentido esta Presidencia ha tenido por conveniente disponer la aplicación del "Protocolo de Adecuación de los procedimientos del Módulo Corporativo Laboral (MCL) y Sala Superior al tiempo de pandemia ocasionada por el COVID-19" en lo que corresponda teniendo en cuenta que los órganos jurisdiccionales que aplican la Nueva Ley Procesal de Trabajo vienen desarrollando sus labores jurisdiccionales de manera remota de acuerdo a las disposiciones del Poder Judicial.

**Sexto.- Sobre el Trabajo Remoto Obligatorio**

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial considerando las medidas sanitarias y administrativas dispuestas por el Poder Judicial y el Gobierno Nacional a fin de reducir la exposición de los Magistrados y Trabajadores de este Poder del Estado, así como las disposiciones sobre el Trabajo Remoto, con la finalidad de otorgar un eficiente servicio de administración de justicia ha dispuesto mediante la Resolución Corrida N° 000122-2020-CE-PJ, del 25 de junio del presente año y la Resolución Administrativa N° 205-2020-CE-PJ, del 02 de agosto del presente año, que los Magistrados y personal jurisdiccional de los distritos judiciales del país que no son de emergencia, están en la obligación de realizar trabajo remoto. En ese sentido, considerando la ampliación del Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM hasta el 31 de agosto del presente año, así como la cuarentena focalizada en la Región Junín y en ejercicio de las facultades delegadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la R.A. N° 115-2020-CE-PJ es necesario disponer la obligatoriedad del trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales que no conforman órganos jurisdiccionales de emergencia hasta 31 de agosto del presente año, sin que implique desplazamiento de personas, salvo con fines operativos, cuidando el estricto cumplimiento de normas sanitarias, considerando que es prioridad



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 257-2020-P-CSJJU/PJ

de primer orden de esta Presidencia salvaguardar la salud e integridad de los honorables Magistrados y Trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Junín.

En uso de las facultades conferidas en los numerales 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR** desde el lunes 03 de agosto del presente año la Sala Mixta de Emergencia de Huancayo, con competencia en el Distrito Judicial de Junín, con excepción de las Provincias de Tarma, Junín y La Oroya:

#### **SALA MIXTA DE EMERGENCIA DE HUANCAYO**

**Presidente** : Dr. Timoteo Cristóval De la Cruz, Juez Superior Titular.

**Jueces Superiores** : Dra. Pércida Luján Zuasnábar, Jueza Superior Titular.

Dr. Omar Atilio Quispe Cama, Juez Superior Provisional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que en caso de impedimento, recusación, inhibición, abstención, licencia, ausencia de un Juez Superior de la Sala Única de Emergencia o cualquier otra circunstancia, el Presidente de la Sala deberá proceder a llamar al Juez más antiguo del Distrito Judicial que se encuentre laborando durante el Estado de Emergencia Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO: CONVERTIR** desde el lunes 03 de agosto del presente año los siguientes Juzgados Penales en Juzgado Mixto de Emergencia de Huancayo durante el Estado de Emergencia Nacional debiendo atender las causas penales dispuestas en la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ y en la presente resolución:

- 3° Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo.
- Juzgado de Investigación Preparatoria de Chupaca.
- Juzgado Penal Unipersonal de Concepción.
- Juzgado de Investigación Preparatoria de Jauja.
- Juzgado Penal Unipersonal de Pampas.
- Juzgado de Investigación Preparatoria de Junín
- Juzgado de Investigación Preparatoria de La Oroya
- 2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarma



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 257-2020-P-CSJGU/PJ

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** desde el lunes 03 de agosto del presente año el funcionamiento del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo como Juzgado de Emergencia, a fin de que conozca los Procedimientos de Conversión Automática de Penas que presenten las personas condenadas por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el marco del Decreto Legislativo N° 1300, "Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena", y los Procedimientos de Beneficios Penitenciarios (Semilibertad y Liberación Condicional).

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que los Órganos Jurisdiccionales Mixtos de Emergencia, con excepción del Juzgado Mixto de Emergencia de Huancayo, conozcan los Procedimientos de Conversión Automática de Penas que presenten las personas condenadas por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el marco del Decreto Legislativo N° 1300, "Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena", y los Procedimientos de Beneficios Penitenciarios (Semilibertad y Liberación Condicional), las cuales se resolverán mediante audiencias virtuales, conforme a la R. A. N° 119-2020-CE-PJ; asimismo se precisa que el Juzgado Mixto de Emergencia de Tarma se encuentra exceptuado de conocer los Procedimientos de Beneficios Penitenciarios.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** desde el lunes 03 de agosto del presente año, en adición a sus funciones, el Despacho del Juzgado Mixto de Pampas al Dr. Edinson Zárate Bernuy; el Despacho del Juzgado Mixto de Junín al Dr. Evgueni Peña Torres.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER** desde el lunes 03 de agosto del presente año el funcionamiento durante el Estado de Emergencia Nacional del Primer Juzgado Civil de Huancayo como Órgano Jurisdiccional de Emergencia, debiendo atender las materias no penales establecidas en la R.A. N° 115-2020-CE-PJ y en la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER** que los Jueces a cargo de Órganos Jurisdiccionales de Emergencia deberán programar a la brevedad sus audiencias de acuerdo a los plazos legalmente establecidos, considerando la naturaleza, la urgencia del caso y las materias autorizadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial durante el Estado de Emergencia Nacional, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO NOVENO: DISPONER** la aplicación en el Distrito Judicial de Junín del "Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el Periodo de Emergencia Sanitaria", aprobado por la R.A. N° 000173-2020-CE-PJ, como guía para la realización de audiencias judiciales en el entorno virtual.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 257-2020-P-CSJU/PJ

**ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONER** la aplicación en el Distrito Judicial de Junín del “Protocolo de Adecuación de los procedimientos del Módulo Corporativo Laboral (MCL) y Sala Superior al tiempo de pandemia ocasionada por el COVID-19”, aprobado por la R.A. N° 000190-2020-CE-PJ, en lo que corresponda.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: APROBAR** un Rol de Turno Extraordinario en los Juzgados que integran el Módulo Judicial Integrado de Violencia contra las mujeres e Integrantes del Grupo Familiar durante el Estado de Emergencia Nacional y en caso se prorrogue la suspensión de labores en el Distrito Judicial de Junín, que a continuación se detalla:

N°	Órgano Jurisdiccional	Periodo
1	6° Juzgado de Familia con Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	03.08.2020 (05:01 p.m.) al 10.08.2020 (07:59 a.m.)
2	9° Juzgado de Familia con Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	10.08.2020 (05:01 p.m.) al 17.08.2020 (07:59 a.m.)
3	8° Juzgado de Familia con Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	17.08.2020 (05:01 p.m.) al 24.08.2020 (07:59 a.m.)
4	7° Juzgado de Familia con Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	24.08.2020 (05:01 p.m.) al 31.08.2020 (07:59 a.m.)
5	5° Juzgado de Familia con Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	31.08.2020 (05:01 p.m.) al 07.09.2020 (07:59 a.m.)
6	10° Juzgado de Familia con Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar	07.09.2020 (05:01 p.m.) al 14.09.2020 (07:59 a.m.)

Estos Juzgados deberán alternarse en el mismo orden y modo si en caso se prorroga la suspensión de labores en el Distrito Judicial de Junín.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISPONER** que todos los jueces y personal jurisdiccional del Distrito Judicial de Junín, que no conforman órganos jurisdiccionales de emergencia, tienen la obligación de desarrollar sus labores mediante trabajo remoto hasta el 31 de agosto del presente año.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ORDENAR** que la Gerencia de Administración Distrital provea a los magistrados y a los servidores todos los implementos y materiales necesarios para evitar el contagio del nuevo Coronavirus (COVID-19).



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 257-2020-P-CSJU/PJ



**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ORDENAR** a los Magistrados, Funcionarios, Auxiliares Jurisdiccionales, Trabajadores Administrativos y Servidores del Área de Seguridad a cumplir estrictamente las Medidas y Recomendaciones Sanitarias frente al COVID-19, dispuestas por la Corte Superior de Justicia de Junín, el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo y por la Ley durante el periodo de ampliación del Estado de Emergencia Nacional, incluyendo aquellas disposiciones para el reinicio de labores en lo que corresponda.



**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: RECONOCER y AGRADECER** a los siguientes Jueces Superiores y Especializados que integraron los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia por su contribución a la Administración de Justicia durante estas extraordinarias circunstancias.

- **Dr. Alexander Orihuela Abregú**, Juez Superior de la Segunda Sala Laboral de Huancayo
- **Dr. Eduardo Anselmo Uriol Asto**, Juez Superior de la Primera Sala Laboral de Huancayo.
- **Dr. Marco Antonio Hanco Paredes**, Juez Superior de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo.
- **Dr. Guido Reynaldo Arroyo Ames**, Juez del Sexto Juzgado Penal Unipersonal De Huancayo.
- **Dr. Mario Luis Curiñaupa Medina**, Juez del Juzgado Penal Unipersonal de Chupaca.
- **Dr. Henry Pino Puma**, Juez del Juzgado Penal Unipersonal de Jauja.
- **Dr. José Leonel Matos Centeno**, Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pampas.
- **Dr. Elmer Castillo Rivera**, Juez del Juzgado Penal Unipersonal de Junín.
- **Dr. Edgardo Rodolfo Diestra Vivar**, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarma.
- **Dr. Rafael Rodríguez Lizana**, Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo.
- **Dra. Blanca Norma Rucabado Romero**, Jueza del Segundo Juzgado de Familia de Huancayo.
- **Dr. Jorge Enrique Bustamante Vera**, Juez del Segundo Juzgado Civil de Huancayo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: RECONOCER y AGRADECER** al personal jurisdiccional, a los funcionarios, a los servidores del área administrativa y al personal del Área de Seguridad de la Corte Superior de Justicia de Junín que continúan



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 257-2020-P-CSJGU/PJ

laborando durante el Estado de Emergencia Nacional, por su importante contribución a la Administración de Justicia en estas extraordinarias circunstancias.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISPONER** que a través de la Secretaría de la Presidencia se oficie la presente Resolución Administrativa al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a fin de dar cuenta del uso de la delegación otorgada.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Presidente de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de Junín, a la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Junín, a los señores Jueces de la Corte Superior de Justicia de Junín, al Consejo Ejecutivo Distrital, a la Gerencia de Administración Distrital, a la ODECMA, a los Administradores de la Corte, a la Oficina de Imagen Institucional, a la Coordinación de Recursos Humanos, a Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y a los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
B. ALCIBIADES PIMENTEL ZEGARRA  
Presidente (e)  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN